



MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDCG

Castillo Grande, 11 de abril de 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de abril de 2023, el Informe N°143-2023-MDCG/LP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, relacionado aprobar mediante Ordenanza Municipal "EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2022 Y LOS 100 PRIMEROS DÍAS" de la Municipalidad distrital de Castillo Grande, en mérito al ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2023-MDCG, de fecha 11 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972- establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40°, señala: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos la Municipalidad tienen competencia normativa".

La Ley de Bases de la Descentralización, En el Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Cap. IV. dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas.

La Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, la Ley Marco de Presupuesto Participativo Ley N° 28056; y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.





MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



La Ley Orgánica de Municipalidades es su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos: dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos; y, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales- con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión de Concejo de la referencia, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

"EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS 2022 Y LOS 100 PRIMEROS DIAS" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

TITULO PRIMERO: GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. - El Objeto de la presente Ordenanza es reglamentar el Proceso de Rendición de Cuentas 2022 y de los 100 primeros días de la Gestión 2023, instrumento mediante el cual se establece los mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión; de acuerdo a los dispuestos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza tiene por finalidad regular el procedimiento de Rendición de Cuentas 2022 y de los 100 primeros días de la gestión 2023, respecto a los avances, logros, dificultades y perspectivas del Plan de Desarrollo Concertado, de la ejecución del Presupuesto Participativo y del Plan Operativo, así como de otros aspectos que la ciudadanía considere de interés como Residuos Sólidos, Seguridad Ciudadana, Saneamiento Básico entre otros.

TITULO SEGUNDO: BASE LEGAL Y DEL ALCANCE

ARTÍCULO TERCERO. - El presente reglamento se sustenta en la siguiente Base Legal:

- Constitución Política del Perú, Artículo 31° y 199°
- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, 121° y 148°





MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO CUARTO. - El Alcance de aplicación de la Ordenanza comprende a todas las instancias administrativas y funcionales de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, con la incidencia en el Ámbito Distrital y Provincial.

TITULO TERCERO: DEL OBJETIVO Y LA PROGRAMACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO QUINTO. - El Objetivo fundamental es el de promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos, en el ejercicio de su derecho de participar en el control de la Gestión Pública, fortaleciendo la democracia y el ejercicio del buen gobierno.

ARTÍCULO SEXTO. - El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, realizará audiencias públicas en las que dará cuenta de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de gobierno, buscando fortalecer la relación entre la ciudadanía y las autoridades del gobierno local.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2022 y de los 100 primeros días de gestión 2023, ha sido convocado por el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, **para el viernes 21 de abril del 2023, hora 10:00 a.m.**, en el anfiteatro de la Municipalidad de Castillo Grande, ubicado en la plaza de Castillo Grande.

TITULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y PARTICIPACION

EN LA RENDICION DE CUENTAS DE MANERA PRESENCIAL.

ARTÍCULO OCTAVO. - Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, respectivo y vigilante de la sociedad civil a las audiencias públicas, tendrán derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, toda la población de la jurisdicción del Distrito de Castillo Grande, considerando las siguientes instancias que son:

- Los Alcaldes Delegados.
- Autoridades Locales, miembros del Consejo de Coordinación Local, Comité de Vigilancia Ciudadana y Sectores Públicos.
- Los representantes de la sociedad civil debidamente inscritos en el registro abierto con ocasión de la constitución del concejo de coordinación local.
- Los representantes de los partidos y organizaciones políticas inscritas legalmente en el Jurado Nacional de Elecciones y con actividad en la región.
- Los representantes de las organizaciones sociales de base, inscritos en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Las organizaciones de Mujeres, tales como: comedores populares, club de madres, comité de damas, etc.





- g. Los representantes de medios de comunicación escrito, hablado y televisado.
- h. Los representantes de organizaciones juveniles y de minusválidos
- i. Los representantes de Municipios Escolares de la jurisdicción
- j. Los representantes de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza.
- k. Las organizaciones que a la fecha no se encuentran en calidad de inscritas, así como las personas que a título personal deseen participar.

ARTÍCULO NOVENO. - Los participantes debidamente acreditados, podrán proponer por escrito al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande los temas que deben ser incluidos o ampliados en la agenda desde cinco (05) días antes de cada audiencia pública y hasta cuatro (04) días antes de la misma.

ARTÍCULO DECIMO. - La convocatoria para la Audiencia Pública se realizará con quince (15) días de anticipación, utilizando diversos medios de comunicación, pretendiendo una cobertura global del Ámbito Distrital. La inscripción por participante se adjunta el ANEXO 01, presentado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

TITULO QUINTO: DEL DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - La realización de la Rendición de Cuentas es responsabilidad de la Gerencia Municipal, respaldado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande; para la conducción de cada una de estas actividades estará a cargo de la persona que éste designe directamente, quien actuará como moderador.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - Instalada el lugar, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Castillo Grande, procederá a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas 2022 y de los 100 primeros días de gestión 2023, para lo cual se podrá apoyar en medios audiovisuales, escritos, etc. Adicionalmente los Funcionarios Municipales expondrán y resolverán las inquietudes de la población en los temas de su competencia. El Informe incluirá, también, los temas que fueron propuestos oportunamente por las organizaciones y personas, en tanto corresponden a la naturaleza de las Audiencias públicas y se encuentren en el ámbito de competencia del Gobierno Local Distrital.

TITULO SEXTO: DEL CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PUBLICA

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - Durante la Audiencia Pública para la rendición de cuentas del año fiscal 2022 y de los 100 primeros días de gestión 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande,





MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



acompañado de su Gerente Municipal y los Gerentes, rendirá cuentas por lo menos de los siguientes aspectos:

- a) Disposiciones Distritales emitidas: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía y hará una evaluación sobre el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- b) Información Presupuestal, que incluye: el Presupuesto Participativo, el Presupuesto Ejecutado y los Proyectos de Intervención.
- c) Avances y dificultades en la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado 2030 y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- d) Avance y dificultades en el proceso de transferencia de los Programas Sociales de lucha contra la pobreza y demás competencias, así como gestión por parte de la Municipalidad de aquellas que hayan sido transferidas.
- e) Sobre los Servicios Públicos (Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo y Servicio de Agua y Saneamiento).
- f) Ejecución de Obras.
- g) Personal, Dietas, Remuneración.
- h) Actividades oficiales realizadas.
- i) Actividades realizadas por los regidores.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - Concluido el Informe de Rendición de Cuentas (IRC), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, podrá autorizar la intervención de las personas inscritas previamente a través del formulario virtual; además, se accederá a inscripciones excepcionales, una hora antes del inicio del (IRC), autoridades de zonas lejanas, debidamente identificados a razón de 1 pregunta por escrito las cuales deben estar enmarcadas al tema de la exposición.

TITULO SEPTIMO: DE LA NEUTRALIDAD, TRANSPARENCIA Y VERACIDAD DE LA RENDICION DE CUENTAS.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - Para garantizar la Imparcialidad, Transparencia y Veracidad de la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, solicitará por escrito la concurrencia a estos actos de por lo menos un representante de la Defensoría del Pueblo, autoridades políticas del distrito, civiles, militares y religiosas.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - La Gerencia Municipal, juntamente con las demás Gerencias y la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con las demás Jefaturas y Áreas prepararán la información mediante un Informe de Rendición de Cuentas Anual y las respectivas Diapositivas que le compete para la Audiencia Pública, asimismo se encargará de la publicación de la presente Ordenanza la certificación por el Juez de Paz.





MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - DEJAR sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario regional y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>. con la finalidad de cumplimiento al principio de publicidad y legalidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación respectiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe